



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 09.13
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
OBJETO: ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR MUNICIPAL DE “DANZA EN LA ESCUELA”.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: LA PRESIDENTA DEL IMEB EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2011

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR MUNICIPAL DE “DANZA EN LA ESCUELA”.

PRIMERA.- Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto la contratación para la prestación de la actividad extraescolar municipal de “Danza en la Escuela” a desarrollar en los 11 colegios públicos de Calvià.

SEGUNDA.- Definición, contenido y condiciones de ejecución de los trabajos

La finalidad del contrato consiste en desarrollar la actividad extraescolar de danza en los colegios públicos de Calvià según lo determine el IMEB.

Los objetivos de esta actividad son:

- ~ Adoptar hábitos de higiene, postura y de ejercicio físico, manifestando una actitud responsable hacia su propio cuerpo y respecto a los otros.
- ~ Descubrir y utilizar las propias posibilidades motrices, sensitivas y expresivas.
- ~ Adquirir la coordinación y el control dinámico general del propio cuerpo para la ejecución de las actividades, así como para la expresión de sentimientos y emociones.
- ~ Tomar conciencia espacial –tiempo.
- ~ Aprender a escuchar diferentes tipos de música para poder expresarse a través de ella.
- ~ Regular el esfuerzo para llegar a un nivel de autoexigencia de acuerdo con las posibilidades del alumnos, valorando su esfuerzo.
- ~ Tener una actitud de respeto frente a las características de las cualidades de las otras personas y valorarlos sin actitudes de discriminación: en relación al sexo, edad, capacidades, condiciones físicas...

La prestación del servicio será realizada por un equipo de monitores/as de danza con formación y experiencia acreditadas, en número suficiente para cubrir las necesidades en función de los horarios solicitados por las AMPAS y comunicados al adjudicatario por parte del IMEB a inicio del contrato.

Las actividades de danza se desarrollarán en la siguiente franja horaria: De 12’30 a 14’30 horas y de 15’00 a 19’00 horas.



A lo largo de la última semana de septiembre se comunicará a la empresa adjudicataria la distribución de horas y los centros donde deben impartirse, pudiéndose producir modificaciones por necesidades del servicio que serán comunicados con antelación suficiente al adjudicatario del servicio.

La empresa deberá:

- ⌚ Presentar un proyecto antes de iniciar la actividad.
- ⌚ Controlar la asistencia de los alumnos participantes.
- ⌚ Trimestralmente hará llegar a la coordinadora del programa los listados actualizados de los alumnos participantes.
- ⌚ Realizará valoraciones cuatrimestrales de los alumnos, plasmados en un informe para entregar a las familias en los meses de enero y mayo.
- ⌚ Presentará una memoria final de las actividades realizadas en el curso escolar.
- ⌚ Realizará coordinadamente la clausura de fin de curso de dicha actividad extraescolar.
- ⌚ El concesionario se encargará de atender la demanda de información o trámites necesarios en la relación con las familias de los usuarios del servicio.

Esta actividad supone una dedicación en tiempo de servicio, de 24 horas semanales.

Duración del contrato: 1 año. Plazo de ejecución total: 2 años en caso de realizarse la prórroga. Fecha de inicio del servicio: El primer día hábil posterior al día de la firma del contrato.

TERCERA.- Dirección de los trabajos.

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la dirección y el seguimiento del servicio. La empresa adjudicataria tendrá que nombrar un responsable que se coordinará con el IMEB para el seguimiento del contrato.

Con la finalidad de conseguir un adecuado funcionamiento de la prestación, se establecerán los siguientes espacios de regulación:

- ⌚ La entidad adjudicataria designará un responsable del programa que, junto con el técnico designado por el IMEB, supervisará el funcionamiento del servicio. Con esta finalidad se establecerá un espacio de seguimiento mensual. Se contempla también la posibilidad de que se efectúen por ambas partes los contactos que se consideren convenientes.
- ⌚ Cualquier cambio o propuesta no previsto en el plan de trabajo, presentado en la proposición técnica del contrato de referencia, tendrá que ser aprobado por el IMEB.



CUARTA.- Inspección de los trabajos

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la inspección y control del servicio.

QUINTA.- Presentación de la memoria

La empresa adjudicataria tendrá que presentar trimestralmente una memoria parcial del programa y del nivel de ejecución.

Anualmente, una vez finalizado el curso escolar, la entidad adjudicataria presentará memoria detallada (impresa y en soporte informático) del servicio que incluirá, como mínimo, la información que el IMEB determine y que concretará a la empresa adjudicataria con anterioridad al inicio de las actividades.

SEXTA.- Bienes, instalaciones, servicio y suministros que el IMEB pondrá a disposición del adjudicatario

La atención se realizará en el municipio de Calvià, y las actuaciones e intervenciones tendrán lugar en los 11 colegios públicos de Calvià o en determinados casos podrán ser programadas en otras instalaciones municipales.

CENTRO

CEIP. PUIG DE SA GINESTA
CEIP. SES ROTES VELLES
CEIP. JAUME I
CEIP. SES QUARTERADES
CEIP. CA'S SABONERS
CEIP. XALOC
CEIP. GALATZÓ
CEIP. MIGJORN
CEIP. PUIG SA MORISCA
CEIP. SON FERRER
CEIP. SON CALIU

DIRECCIÓN

Av. Son Pillo, 5 Sta. Ponça
C/ Riu Sil, 21. Sta Ponça
C/ de Lleó, 5. Palma Nova
C/ Ses Quarterades, s/n. Calvià
C/ Coloms, 15. Magalluf
C/ Palmira. Paguera
C/ Església, 44. Capdellà
C/ Arq. Fco Casas, 14 Bendinat
C/Puig de Sa Morisca, 1
C/ Ocell del Paradís, 113
C/ Saragossa,4

El personal responsable de actividad debe poder desplazarse a diario de un centro a otro para llevar a cabo las actividades objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario tiene que velar por el uso adecuado de las instalaciones y por un consumo responsable de los recursos (agua, electricidad,etc.). La autorización del uso será únicamente para la actividad que se concede.

SÉPTIMA.- Contenido mínimo a presentar en la licitación

Las empresas que deseen optar a la prestación del presente pliego tendrán que aportar:



1. Proyecto del servicio en atención a la información facilitada en el presente pliego que deberá contener como mínimo:

- ⌚ Características en la prestación del servicio, que incluya:
- ⌚ Contextualización
- ⌚ Fundamentación
- ⌚ Objetivos
- ⌚ Metodología
- ⌚ Recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto.
- ⌚ Destinatarios
- ⌚ Actividades y planificación horaria
- ⌚ Evaluación
- ⌚ Propuesta de coordinación
- ⌚ Todos aquellos aspectos técnicos sobre los que los licitadores creen conveniente informar y que puedan ser susceptibles de negociación.

OCTAVA.- Obligaciones del adjudicatario y régimen sancionador

Obligaciones del adjudicatario

La formación continua de los trabajadores será una preocupación y responsabilidad del propio adjudicatario, que pondrá los medios necesarios para hacerla efectiva.

El adjudicatario pondrá a disposición del IMEB, si esta lo requiere, la documentación relativa al personal o profesionales contratados (titulaciones, capacitación profesional, contratos).

La empresa sustituirá, de forma inmediata, cualquier ausencia de los profesionales asignados a este servicio.

El adjudicatario comunicará, de forma inmediata, cualquier modificación en la relación inicial del personal, aportando nuevamente los datos y la información correspondiente.

La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponden al adjudicatario, que es el responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.

Régimen sancionador

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al IMEB para exigir el cumplimiento al adjudicatario de sus obligaciones, o declarar la resolución del contrato, el adjudicatario estará sujeto al régimen de faltas leves, graves y muy graves que a continuación se especifican:

1. Faltas Leves



- ⌚ Negligencia, no reiterada con los enseres, instalaciones y edificios.
- ⌚ Negligencia en la vestimenta del personal al servicio de las instalaciones.
- ⌚ El trato inadecuado con los usuarios.

2. Faltas graves

- ⌚ Desobediencia por parte del adjudicatario de las instrucciones del IMEB sobre la conservación de las instalaciones que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- ⌚ Incumplimiento del requerimiento municipal para resolver deficiencias en la prestación del servicio.
- ⌚ Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los usuarios.
- ⌚ La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en la gestión del servicio como en la atención al público.
- ⌚ La reincidencia en las faltas leves, anteriormente sancionadas.

3. Faltas muy graves

- ⌚ Incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales señaladas en el pliego de cláusulas que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación.
- ⌚ No prestar el servicio directamente.
- ⌚ La aplicación de cualquier tarifa por los servicios contratados.
- ⌚ La reincidencia de faltas graves anteriormente sancionadas.

Penalidades:

- a) Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600 euros.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 600 a 3.000 euros, o, en el caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, la intervención del servicio, siempre que el IMEB no decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la resolución del contrato.

Procedimiento

La apreciación de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente al que, tras la comunicación de la infracción por el IMEB, se abrirá un trámite de audiencia al adjudicatario para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez el IMEB las haya resuelto, impondrá, si procede, la penalidad que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Calvià, 19 de septiembre de 2013
La Gerente del IMEB

MARTA PICORNELL YANES